

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de agosto de 2021

Señores

Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Sarmiento 299
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Mercado Abierto Electrónico S.A.
San Martín 344
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Presente

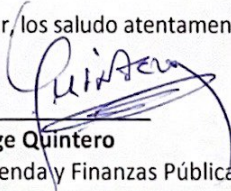
Ref.: Provincia de La Rioja – adjunta comunicado de prensa.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de adjuntar el comunicado de prensa relativo al bono internacional a tasa 9,750% con vencimiento en 2025 emitido por la Provincia de La Rioja cuyos códigos de especie tanto para BYMA y MAE son RIF25 y R2F25, para su correspondiente publicación.

Finalmente, se autoriza a los Señores Hugo Bruzone, Jose Bazán, Leandro Belusci, Sofía Gallo, Lucila Dorado, Manuel Etchevehere, Josefina Reyes, Ramón Poliche, Valentín Bonato, Josefina Mortola Saiach, Delfina Calderale, Sebastián Pereyra Pagiari y Julieta Severo para que, actuando en forma conjunta o indistinta, uno cualesquiera de ellos, realicen las pertinentes presentaciones ante BYMA, tomen nota y contesten vistas de las actuaciones, impulsen los trámites, retiren copias, notificaciones, suscriban e inicien toda la documentación que resulte necesaria, incluyendo sin limitación, las versiones definitivas de los documentos y realicen cuantos más actos fueran menester para la tramitación de esta solicitud.

Sin otro particular, los saludo atentamente.



Jorge Quintero

Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas
Provincia de La Rioja

31 de agosto de 2021



LA PROVINCIA DE LA RIOJA
(Provincia de la República Argentina)

La provincia de La Rioja anuncia el inicio de la solicitud de consentimiento

La Rioja, Argentina. La Provincia de La Rioja (la "**Provincia**") anunció hoy que ha comenzado una solicitud (la "**Solicitud de Consentimiento**") de consentimientos ("**Consentimientos**") de los Tenedores Elegibles (como se define más adelante) para modificar sus Títulos de Deuda del 9,750% con vencimiento en 2025 (los "**Títulos de Deuda**") y el Contrato de Fideicomiso que rige los Títulos (el "**Contrato de Fideicomiso**"). La Solicitud de Consentimiento se realiza en los términos y condiciones establecidos en el prospecto solicitud de consentimiento de fecha 31 de agosto de 2021 (el "**Prospecto de Solicitud de Consentimiento**").

Algunos tenedores de títulos de deuda que han representado ser titulares de aproximadamente el 63,7% del importe principal de los Títulos de Deuda en circulación han acordado con la Provincia apoyar los términos de la Solicitud de Consentimiento tal y como se establece en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento proporcionando su Consentimiento a las Enmiendas Propuestas (tal y como se definen más adelante) y, sujeto a la efectividad de las Enmiendas Propuestas, retirar (o hacer retirar) sus demandas solicitando una sentencia contra la Provincia presentada el 22 de abril de 2021 en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York

En el siguiente cuadro se recoge cierta información relativa a los Títulos de Deuda:

Serie de Títulos de Deuda	ISIN	CUSIP	Importe del principal pendiente de pago	Denominación mínima
9,750% Títulos de Deuda con vencimiento en 2025	144A: US504216AA09 Reg S: USP6S52BAA07	144A: 504216 AA0 Reg S: P6S52B AA0	U.S.\$300.000.000	U.S.\$150.000 / U.S.\$1.000

Condiciones de la solicitud de consentimiento

En virtud de la Solicitud de Consentimiento, al prestar su consentimiento, los Tenedores Elegibles autorizarán e instruirán al fiduciario de los Títulos de Deuda (el "**Fiduciario**") a modificar los Títulos de Deuda y el Contrato de Fideicomiso.

Si se obtienen los consentimientos requeridos (tal y como se definen más adelante), se cumplen las demás condiciones para la efectividad de las Modificaciones Propuestas (tal y como se definen más adelante) o se renuncia a ellas (cuando sea posible), y el Contrato de Fideicomiso Complementario (tal y como se define más adelante) entra en vigor, será vinculante para todos los tenedores de Títulos de Deuda, hayan prestado o no su consentimiento a las Modificaciones Propuestas. En este caso, las condiciones económicas de los Títulos de Deuda modificados de dicho tenedor diferirán significativamente de las condiciones económicas de sus Títulos de Deuda antes de la entrada en vigor de las Modificaciones Propuestas.

La Solicitud de Consentimiento expirará a las 5:00 p.m. (hora de la ciudad de Nueva York) del 21 de septiembre de 2021, a menos que sea prorrogada o terminada antes por la Provincia a su entera discreción (la "Hora de Expiración").

Los consentimientos no podrán ser revocados en ningún momento, salvo en las limitadas circunstancias descritas en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento.

Inmediatamente después de la Hora de Vencimiento y de la fecha en la que se anunciarán los resultados de la Solicitud de Consentimiento y el importe principal agregado de los Títulos de Deuda adicionales que recibirán los Tenedores que Consienten (según se define más adelante) en la Fecha de Liquidación (según se define más adelante), reflejando el redondeo (el "**Importe Agregado PIK**"), la Provincia espera que (i) la Provincia y el Fiduciario suscriban un contrato de fideicomiso complementario al Contrato de Fideicomiso por la que se modifiquen los Títulos de Deuda (y cualesquiera disposiciones pertinentes del Contrato de Fideicomiso) a fin de dar efecto a las Modificaciones Propuestas (el "**Contrato de Fideicomiso Complementario**"), (ii) la Provincia (a) entregará la Consideración por Consentimiento PIK y (b) pagará la Contraprestación por Consentimiento en Efectivo (según se define más adelante) debida a los Tenedores Elegibles cuyos consentimientos han sido aceptados de acuerdo con los términos de la Solicitud de Consentimiento ("**Tenedores que Consienten**"), y (iii) las Modificaciones Propuestas entrarán en vigor una vez realizado el pago de la Consideración por Consentimiento (según se define más adelante) a los Tenedores que Consienten (la "**Fecha de Liquidación**").

Resumen de las modificaciones propuestas

Si se obtiene el consentimiento de los Tenedores Elegibles de más del 75% (U.S.\$225.000.000) del monto principal agregado de los Títulos de Deuda en circulación (los "**Consentimientos Requeridos**") y se satisfacen las demás condiciones de la Solicitud de Consentimiento o, en su caso, se renuncia a ellas, la Provincia suscribirá el Contrato de Fideicomiso Complementario y tomará cualquier otra medida necesaria para hacer efectivas las modificaciones del Contrato de Fideicomiso y los Títulos de Deuda que se describen a continuación (las "**Modificaciones Propuestas**"):

- (i) prorrogar la fecha de vencimiento de los títulos de deuda hasta el 24 de febrero de 2028;
- (ii) modificar el calendario de amortización de los Títulos de Deuda a nueve cuotas semestrales como se indica a continuación, expresado como un porcentaje del importe principal agregado en circulación de los Títulos de Deuda en la Fecha de Liquidación, incluyendo el Importe PIK Agregado (ajustado de forma proporcional de vez en cuando para nuevas emisiones, recompras y amortizaciones de Títulos de Deuda):

Fecha de pago	Importe principal a pagar
24 de febrero de 2024	5,0%
24 de 2gosto de 2024	11,875%
24 de febrero de 2025	11,875%
24 de 2gosto de 2025	11,875%
24 de febrero de 2026	11,875%
24 de 2gosto de 2026	11,875%
24 de febrero de 2027	11,875%
24 de 2gosto de 2027	11,875%
24 de febrero de 2028	11,875%

- (iii) modificar los tipos de interés a pagar por los Títulos de Deuda de la siguiente manera:
 - a. durante el período comprendido entre el 24 de agosto de 2021 y el 24 de febrero de 2022, ambos inclusive, los títulos de deuda devengarán un interés del 3,500% anual;
 - b. durante el período comprendido entre el 24 de febrero de 2022 y el 24 de febrero de 2023, ambos inclusive, los títulos de deuda devengarán un interés del 4,750% anual;
 - c. para el período comprendido entre el 24 de febrero de 2023 y el 24 de febrero de 2024, ambos inclusive, los títulos de deuda devengarán intereses a un tipo del 6,500% anual; y
 - d. durante el período comprendido entre el 24 de febrero de 2024 y el 24 de febrero de 2028, ambos inclusive, los títulos de deuda devengarán un interés del 8,500% anual;
- (iv) renuncian irrevocablemente al derecho a recibir los intereses devengados y no pagados a la tasa de interés original, así como los intereses de demora correspondientes, hasta la Fecha de Liquidación, siempre y cuando

los tenedores tengan derecho a recibir los intereses devengados a los tipos indicados con anteriormente a partir del 24 de agosto de 2021, pagaderos a plazo vencido a partir del 24 de febrero de 2022;

- (v) modificar las denominaciones mínimas de los Títulos de Deuda de 150.000 dólares y múltiplos de 1.000 dólares en adelante, a 1 dólar y múltiplos de 1 dólar en adelante;
- (vi) establecer en el Contrato de Fideicomiso que, con respecto al derecho de cualquier tenedor a interponer un recurso en virtud del Contrato de Fideicomiso o de los Títulos de Deuda, la Provincia reconoce el derecho de cualquier tenedor beneficiario de los Títulos de Deuda a interponer dicho recurso con respecto a la parte del valor global correspondiente que representa los valores de dicho tenedor beneficiario como si se hubieran emitido valores certificados para dicho tenedor beneficiario;
- (vii) modificar la definición de "Modificación del asunto de la reserva" en el Contrato de Fideicomiso para incluir las siguientes modificaciones en el ámbito de la misma:
 - a. aumentar el porcentaje del importe principal agregado en ese momento que deben tener los tenedores para declarar los títulos de deuda de dicha serie vencidos y pagaderos inmediatamente, o reducir el porcentaje del importe principal agregado en ese momento que deben tener los tenedores para renunciar a cualquier incumplimiento existente o rescatar o anular cualquier notificación de aceleración y sus consecuencias;
 - b. modificar las disposiciones del Contrato de Fideicomiso o de cualquier serie de Valores de Deuda (tal y como se define en el Contrato de Fideicomiso) que rigen la reasignación de series de valores de deuda en el contexto de una modificación de la materia de reserva; y
 - c. modificar las disposiciones del Contrato o de cualquier serie de Títulos de Deuda que rigen las restricciones a la capacidad de la Provincia para llevar a cabo una modificación de asuntos de reserva con votación agregada única tras una modificación de asuntos de reserva con votación a dos bandas o una oferta de intercambio de reestructuración;
- (viii) renuncian irrevocablemente a cualquier requisito de publicación de avisos a los tenedores en los principales periódicos de acuerdo con el Párrafo 13 de los Títulos de Deuda en relación con la Solicitud de Consentimiento y la ejecución del Contrato de Fideicomiso Complementario y modifican los Títulos de Deuda para eliminar permanentemente dichos requisitos con respecto a los Títulos de Deuda;
- (ix) modificar el ítem (viii) de la definición de "Gravámenes Permitidos" del Contrato de Fideicomiso a los fines de corregir una inconsistencia;
- (x) modificar el Contrato de Fideicomiso para incluir disposiciones que regulen la redistribución de las series sujetas a una modificación de la materia de reserva;
- (xi) modificar el Contrato de Fideicomiso para incluir disposiciones que regulen las restricciones a la capacidad de la Provincia para llevar a cabo una modificación de condición reservada con votación agregada única tras una modificación de una condición reservada con votación a dos bandas o una oferta de canje; Sustituir todas las referencias a los "Títulos de Deuda al 9,75% con vencimiento en 2025" por "Títulos Step-Up con vencimiento en 2028".

Al entregar un Consentimiento, cada Tenedor Elegible acuerda con la Provincia: (i) consentir la rescisión y anulación de cualquier aceleración de los Títulos de Deuda que pueda haber ocurrido en la Fecha de Liquidación o con anterioridad a la misma, y renunciar al requisito de que todos los incumplimientos de pago bajo los Títulos de Deuda hayan sido subsanados, renunciados o corregidos de cualquier otra forma como condición para cualquier rescisión o anulación de la aceleración, (ii) instruir al Agente de Información y Tabulación, en nombre de dicho Tenedor Elegible, para que nos notifique por escrito a nosotros y al Fiduciario el importe total del principal de los Títulos de Deuda para los que se hayan recibido Consentimientos que contengan el consentimiento de los Tenedores Elegibles a la rescisión y anulación de dicha aceleración, (iii) renunciar a cualquier incumplimiento o evento de incumplimiento que pueda haber ocurrido en virtud del Contrato de Fideicomiso y los Títulos de Deuda en la Fecha de Liquidación o con anterioridad a la misma, incluyendo, sin limitación, cualquier incumplimiento o evento de incumplimiento en relación con la falta de pago de intereses por parte de la Provincia en virtud del

Contrato de Fideicomiso y los Títulos, (iv) renuncian y liberan a la Provincia de todas y cada una de las reclamaciones que dicho Titular Elegible pueda tener ahora o en el futuro en relación con o como consecuencia de cualquier aceleración, incumplimiento o evento de incumplimiento, según sea el caso, y reconocen y aceptan que cualquier aceleración, incumplimiento o evento de incumplimiento se considerará rescindido, anulado y subsanado, según sea el caso, tras la efectividad de las Enmiendas Propuestas y la consumación de la Solicitud de Consentimiento, y (v) autorizar a la Provincia a presentar los documentos apropiados ante cualquier organismo administrativo, tribunal, juzgado u otro organismo ante el que esté pendiente cualquier litigio o procedimiento arbitral relacionado con los Títulos de Deuda, incluso en relación con la confirmación o ejecución de cualquier sentencia, o que haya emitido o reconocido cualquier orden de pago, sentencia, laudo arbitral u otra orden de este tipo con respecto a los Títulos de Deuda, con el fin de que el procedimiento sea retirado, desestimado y suspendido con perjuicio.

Condiciones

Las Enmiendas Propuestas sólo entrarán en vigor si se cumplen las siguientes condiciones (o en el caso de la cláusula (c) únicamente, si renunciamos a ellas a nuestra entera discreción):

- (a) se han recibido los consentimientos necesarios;
- (b) El Contrato de Fideicomiso Complementario ha sido ejecutado;
- (c) la ausencia de cualquier ley o reglamento que pueda, y la ausencia de cualquier mandato judicial, acción u otro procedimiento (pendiente o amenazado) que pueda, hacer ilegal o inválida o impedir la aplicación de las Enmiendas Propuestas o cuestionar la legalidad o validez de las mismas; y
- (d) el pago de la Contraprestación por Consentimiento se ha realizado a los Titulares Consentidores.

Consideración del consentimiento

Si se reciben los Consentimientos Requeridos antes de la Hora de Expiración y se ejecuta el Contrato de Fideicomiso Complementario, se pagará en la Fecha de Liquidación una cantidad igual a todos los intereses devengados y no pagados de los Títulos de Deuda desde el 24 de agosto de 2020 hasta el 23 de agosto de 2021 inclusive (los "**Intereses Devengados y No Pagados**"), netos de ciertos gastos de transacción incurridos por los representantes de ciertos tenedores de títulos de deuda que apoyan la Solicitud de Consentimiento, que ascienden a un total de U.S.\$600.000 (los "**Gastos de la Transacción**"), serán pagados en la Fecha de Liquidación en la forma descrita en Prospecto de la Solicitud de Consentimiento (la "**Contraprestación del Consentimiento**") sólo a los Tenedores Consentidores.

Si los consentimientos requeridos se reciben en o antes de la fecha de vencimiento y se ejecuta el Contrato de Fideicomiso Complementaria, la contraprestación por el consentimiento se aplicará de la siguiente manera:

- (i) cada uno de los Titulares que presten su consentimiento recibirá su parte proporcional (basada en el importe principal agregado de los Títulos de Deuda de dicho titular para los que se hayan entregado y aceptado válidamente consentimientos en comparación con el importe principal agregado total de los Títulos de Deuda para los que se hayan entregado y aceptado válidamente consentimientos en la Solicitud de Consentimiento) del 58% de los Intereses Devengados y No Pagados *menos* su parte proporcional de los Gastos de la Operación (dicho importe agregado, la "**Contraprestación por Consentimiento en Efectivo**") en efectivo en la Fecha de Liquidación; y
- (ii) cada uno de los Tenedores que presten su consentimiento recibirá un importe total de principal de Títulos de Deuda adicionales (según las modificaciones del Contrato de Fideicomiso Complementario) igual a su parte proporcional (basada en el importe total de principal de los Títulos de dicho tenedor para los que se entregaron y aceptaron válidamente los consentimientos en comparación con el importe total de principal de los Títulos de Deuda para los que se entregaron y aceptaron válidamente los consentimientos en la Solicitud de Consentimiento) del 42% de los Intereses Devengados y No Pagados, que estarán sujetos a redondeo según se establece en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento (la "**Contraprestación por Consentimiento PIK**").

Para evitar dudas, la Contraprestación por Consentimiento en Efectivo y la Contraprestación por Consentimiento PIK son pagaderas en la Fecha de Liquidación respecto a los intereses devengados y no pagados de los Títulos de Deuda desde el 24 de agosto de 2020 hasta el 23 de agosto de 2021 (inclusive).

Al entregar su Consentimiento, se considerará que los Titulares Elegibles han dado instrucciones a la Provincia para que pague los Gastos de Transacción en la Fecha de Liquidación. Para evitar dudas, los Gastos de la Transacción se deducirá a partir de los intereses devengados y no pagados que recibirán los Titulares que den su consentimiento. El pago de los Gastos de la Transacción se entregará a esas cuentas a Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan, LLP., como representante de determinados titulares de títulos de deuda que apoyan la Solicitud de Consentimiento, notificará a la Provincia por escrito antes de la Fecha de Liquidación.

La Provincia se reserva el derecho, a su entera discreción, de prorrogar o modificar la Solicitud de Consentimiento, y de rechazar todos y cada uno de los consentimientos con respecto a cualquier Bono.

* * *

La Provincia realizará (o hará que se realicen) todos los anuncios relativos a la Solicitud de Consentimiento mediante un comunicado de prensa de acuerdo con la legislación aplicable.

La Provincia ha contratado a BofA Securities Inc. para que actúe como agente de solicitud (el "Agente de **Solicitud**") y D.F. King & Co., Inc. actúa como agente de información y tabulación (el "**Agente de Información y Tabulación**"). Cualquier pregunta o solicitud de asistencia en relación con la Solicitud de Consentimiento puede dirigirse al Agente de Información y Tabulación al +1 (212) 269-5550 o al +1 (866) 751-6313.

La Compañía no ha registrado ni registrará la Solicitud de Consentimiento ni los Títulos de Deuda bajo la Ley de Valores de 1933, en su versión modificada (la "**Ley de Valores**"), ni bajo ninguna ley estatal de valores. Los consentimientos se solicitan únicamente a los tenedores de los Títulos de Deuda que son (1) "compradores institucionales cualificados", tal y como se definen en la Norma 144A de la Ley de Valores, o (2) fuera de los Estados Unidos que cumplan con la Norma S de la Ley de Valores y que sean "oferentes cualificados no estadounidenses" (tal y como se definen en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento), y que de otro modo sean elegibles para recibir esta solicitud bajo las leyes de su jurisdicción (cada uno, un "**Titular Elegible**"). Sólo los titulares que hayan certificado que están dentro de una de las categorías descritas en la frase inmediatamente anterior a través de www.dfking.com/rioja (el "**Sitio web de consentimiento**") están autorizados a recibir y revisar el Prospecto de Solicitud de Consentimiento y a participar en la Solicitud de Consentimiento.

Este anuncio tiene únicamente fines informativos y no constituye una invitación ni una solicitud de consentimientos a ningún tenedor de Títulos de Deuda. La Solicitud de Consentimiento se realiza únicamente en virtud del Prospecto de Solicitud de Consentimiento. Antes de tomar cualquier decisión con respecto a la entrega de sus consentimientos, los Tenedores Elegibles deben leer el Prospecto de Solicitud de Consentimiento. Los tenedores elegibles, o los custodios de dichos tenedores, de Títulos de Deuda pueden obtener una copia del Prospecto de Solicitud de Consentimiento poniéndose en contacto con el Agente de Información y Tabulación o descargándola, previo registro, a través del Sitio Web de Consentimiento.

Se aconseja a los Titulares Elegibles que verifiquen con cualquier banco, corredor de valores u otro intermediario a través del cual posean Títulos de Deuda, cuándo necesitaría dicho intermediario recibir instrucciones de dicho Titular Elegible para que éste pueda entregar su consentimiento antes de los plazos especificados en el presente documento y en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento. Los plazos establecidos por dicho intermediario y The Depository Trust Company para la entrega de consentimientos también serán anteriores a los plazos pertinentes especificados en el presente documento y en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento.

* * *

NINGUNO DE LOS AGENTES DE LA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO, EL FIDUCIARIO, EL AGENTE DE INFORMACIÓN Y TABULACIÓN NI NINGUNO DE SUS RESPECTIVOS DIRECTORES, EMPLEADOS, AFILIADOS, AGENTES O REPRESENTANTES HACE RECOMENDACIÓN ALGUNA SOBRE SI LOS TENEDORES ELEGIBLES DEBEN ENTREGAR SUS CONSENTIMIENTOS EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO, Y NADIE HA SIDO AUTORIZADO POR NINGUNO DE ELLOS PARA HACER TAL RECOMENDACIÓN. CADA TENEDOR ELEGIBLE DEBE TOMAR SU PROPIA DECISIÓN SOBRE EL CONSENTIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

La distribución de materiales relacionados con la Solicitud de Consentimiento puede estar restringida por la ley en determinadas jurisdicciones. La Solicitud de Consentimiento es nula en todas las jurisdicciones en las que está prohibida. Si los materiales

relacionados con la Solicitud de Consentimiento llegan a su poder, la provincia le exige que se informe y respete todas estas restricciones, incluyendo si es un titular de acuerdo con las leyes de su jurisdicción. Los materiales relacionados con la Solicitud de Consentimiento, incluida esta comunicación, no constituyen, ni pueden utilizarse en relación con una oferta o solicitud en ningún lugar donde las ofertas o solicitudes no estén permitidas por la ley.

Si una jurisdicción requiere que la Solicitud de Consentimiento sea realizada por un corredor o agente autorizado y el Agente de la Solicitud o cualquier afiliado del Agente de la Solicitud es un corredor o agente autorizado en esa jurisdicción, la Solicitud de Consentimiento se considerará realizada por el Agente de la Solicitud o dicho afiliado en nombre de la Provincia en esa jurisdicción. Este anuncio no constituirá una oferta de venta ni la solicitud de una oferta de compra de valores, ni habrá ninguna venta de estos valores en ningún estado u otra jurisdicción en la que dicha oferta, solicitud o venta sea ilegal antes de su registro o calificación según las leyes de valores de dicho estado u otra jurisdicción.

Declaraciones prospectivas

Este anuncio contiene ciertas declaraciones "prospectivas" en el sentido de la Sección 27A de la Ley de Valores, y la Sección 21E de la Ley de Intercambio de Valores de 1934, en su versión modificada. Dichas declaraciones prospectivas se basan en planes, estimaciones y proyecciones actuales, por lo que no se debe confiar indebidamente en ellas. Es probable que estas declaraciones se refieran, entre otras cosas, a los objetivos, planes y proyecciones de la Provincia en relación con su situación financiera, los resultados de las operaciones, los gastos, el rendimiento o el resultado de contingencias como los procedimientos judiciales, que se basan en las expectativas actuales que implican riesgos e incertidumbres inherentes, incluidos los factores internos o externos que podrían retrasar, desviar o cambiar cualquiera de ellos en los próximos años. La Provincia no asume ninguna obligación de actualizar públicamente ninguna declaración prospectiva, ya sea como resultado de nueva información, de acontecimientos futuros o de otro tipo.

Aviso a los titulares en Estados Unidos

La Provincia hace este anuncio basándose en las exenciones de los requisitos de registro de la Ley de Valores. Estas exenciones se aplican a las ofertas y ventas de valores que no implican una oferta pública. Los Títulos de Deuda modificados no han sido recomendados por ninguna autoridad de valores estadounidense o no estadounidense, y estas autoridades no han determinado que este anuncio sea preciso o completo. Cualquier declaración en contrario constituye un delito.